



LÍNEAS-GUÍA

**PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES
Y PERSONAS VULNERABLES
EN LA DIÓCESIS DE LA GUAIRA**

Agentes pastorales, sociales y educativos

**“Prevenir es un
acto de amor”
Papa Francisco**



La Diócesis de La Guaira ofrece el correo
iglesiahogarsegurolg@gmail.com

para solicitar información y orientación sobre la Cultura del Buen Trato
y para recibir denuncias de presuntos abusos cometidos por clérigos,
religiosas, agentes pastorales, sociales y educativos de la Iglesia



Diócesis de La Guaira

Diócesis de La Guaira

**CÓDIGO DE CONDUCTA
PARA AGENTES PASTORALES, SOCIALES Y EDUCATIVOS**

Diócesis de La Guaira

Diócesis de La Guaira



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA AGENTES PASTORALES, SOCIALES Y EDUCATIVOS

*Orientaciones para el buen trato,
la creación de ambientes seguros y la prevención de abusos*



EL BUEN TRATO Y EL RESPETO COMO PRIORIDAD, LA PREVENCIÓN Y LOS AMBIENTES SEGUROS.

1. El Señor nos pide a todos los fieles “ser luz del mundo” (Mt 5,14), esto exige que todos los bautizados seamos ejemplos luminosos de virtud, integridad y santidad. El mandamiento del amor se expresa en el respeto hacia el prójimo, lo que conlleva como prioridad para la Iglesia la promoción de la “cultura del buen trato y el respeto” en todos los ambientes sociales, educativos y pastorales de la diócesis de La Guaira. Resulta imperativo construir contextos relacionales que promuevan el buen trato y el respeto, la prevención y los ambientes seguros
2. La prevención debe ocupar un puesto primordial en la acción pastoral de la Iglesia, especialmente en las actividades que involucren menores de edad y/o personas vulnerables. Le corresponde a toda la Iglesia el esfuerzo por construir una cultura y ética de prevención en toda la sociedad, y por eso debe ser un claro ejemplo en sus actuaciones. Este compromiso ayudará a prevenir y combatir los abusos cometidos contra los menores y contra las personas vulnerables en las familias y en las instituciones sociales. La prevención debe ir acompañada por la voluntad firme de no encubrir ningún tipo de abuso.
3. El respeto y la promoción de la dignidad de la persona, los derechos humanos y, entre ellos, los derechos del niño son principios básicos de la actuación de nuestros centros educativos y ambientes eclesiales, la *Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas* establece el principio del *interés superior del niño*, que ha de informar el presente código de conducta y su protocolo de gestión, como también los diferentes documentos de Iglesia.
4. Como principio general, en virtud del objetivo de lograr el respeto y seguridad de los menores, así como para evitar malos entendidos y generación de rumores, el personal del colegio o centro pastoral mantendrá siempre un trato adecuado, prudente y correcto con los menores, evitando actitudes y comportamientos susceptibles de ser interpretados como abusos de poder y confianza.
5. En el caso de los centros educativos, la detección y esfuerzos preventivos son tarea de toda la comunidad educativa, liderados por su director. En el caso de las parroquias, es responsabilidad de toda la comunidad parroquial, liderados por el párroco, y así sucesivamente. En el caso de las Cáritas Parroquiales el responsable es el Director y el



Coordinador. En las actividades promovidas por los secretariados diocesanos, los Directores serán los responsables del cumplimiento de este código.

6. Debemos concientizar a la comunidad parroquial y educativa, a los padres y representantes de los menores, en modo que reconozcan la seriedad del problema y se comprometan con la prevención. Todos los agentes pastorales y educativos deben estar capacitados, con una cabal comprensión de qué es el abuso sexual, pues conocer el tema permite trabajar en prevención. La responsabilidad de la prevención del abuso se sitúa en los adultos, no en los menores, dada la asimetría de poder. Los adultos deben ofrecer modelos de referencia positiva para los menores.
7. También se debe preparar a los menores, promoviendo en su formación capacidades y habilidades que les permitan desarrollar en ellos autoestima positiva, apropiación de las claves corporales de su registro de malestar; conciencia y expresión de las propias emociones.
8. El objetivo del presente Código de conducta para agentes pastorales y educativos laicos en la diócesis de La Guaira es establecer acciones preventivas y algunas buenas prácticas para lograr ambientes seguros. Todo agente de pastoral adulto que se relacione con menores de edad durante cualquier actividad debe conocer bien su papel, cuál es el ministerio confiado, la función específica que ejerce, y conducirse en el trato de forma respetuosa, prudente y equilibrada.
9. La responsabilidad del cuidado de los menores nos compromete a todos en la Iglesia. Por lo tanto, los deberes de formación, acompañamiento, prevención, vigilancia, advertencia, corrección y denuncia, han de ser asumidos por todos los fieles, según el lugar y el servicio que cada uno tenga en la comunidad familiar, escolar, religiosa, parroquial o diocesana.



Criterios orientadores para el relacionamiento cotidiano con Niños, Niñas y Adolescentes

Pautas positivas y límites que se deben tomar

10. El Papa Francisco, ha señalado que “la gravedad de la plaga de los abusos sexuales a menores es por desgracia un fenómeno históricamente difuso en todas las culturas y sociedades”, “un problema universal y transversal que desgraciadamente se verifica en casi todas partes. Debemos ser claros: la universalidad de esta plaga, a la vez que confirma su gravedad en nuestras sociedades, no disminuye su monstruosidad dentro de la Iglesia”¹.
11. La inhumanidad del fenómeno a escala mundial es todavía más grave y escandalosa en la Iglesia, porque contrasta con su autoridad moral y su credibilidad ética. El Santo Padre pide actuar en la Iglesia con la mayor seriedad, adoptando “todas las medidas prácticas que nos

¹ Papa Francisco, *Discurso final de la concelebración eucarística con ocasión del Encuentro de todos los presidentes de Conferencias Episcopales celebrado en el Vaticano sobre “La protección de los menores en la iglesia”*, el día 24 de febrero de 2019.



Diócesis de La Guaira

ofrece el sentido común, las ciencias y la sociedad” para “escuchar, tutelar, proteger y cuidar a los menores abusados, explotados y olvidados, allí donde se encuentren”. Para conseguir una eficaz actuación, pide que cada diócesis cuente con un “código de buenas prácticas”.

12. El código de conducta está dirigido a orientar a todos los agentes pastorales y educativos que tratan con menores y personas vulnerables en las parroquias, los centros educativos y sociales que la Iglesia anima y respalda.
13. Al proponer normas de conducta cotidiana y vigilancia cuidadosa de las acciones llevadas a cabo por los adultos, ya sean obispos, sacerdotes, diáconos, catequistas, educadores, voluntarios de Cáritas u otros agentes de pastoral, el código de conducta apunta a crear ambientes sanos y seguros. Al mismo tiempo, busca ayudar a estos mismos adultos a estar preparados ante situaciones de abuso, sabiendo cómo comportarse para proteger a todos y prevenir abusos.
14. El propósito del código de conducta es incentivar el buen trato hacia los menores para protegerles del riesgo del maltrato institucional, físico y psicológico, así como cualquier tipo de abuso; suscribir las obligaciones y responsabilidades de las personas y de los centros eclesiales; definir las acciones de prevención y de corrección. Este código se complementa con los Protocolos a seguir en caso de sospecha o constatación de un abuso, donde se definen los pasos a seguir para la denuncia de un presunto abuso, las medidas que se implementarán para la protección del menor.
15. El presente documento y la implementación del mismo tienen *carácter complementario* respecto de los demás controles sociales, morales, religiosos, educativos, familiares que han de existir en los centros educativos. En particular, pretende ampliar los mecanismos previstos en los reglamentos de régimen interno y otros planes en uso, tales como el manual de convivencia.
16. El presente código de conducta constituye un conjunto de estas indicaciones, normas y recomendaciones, que han de ser de obligado conocimiento y cumplimiento por parte de todos los agentes de pastoral voluntarios y del personal contratado.
17. En el momento de contratar al personal nuevo en los centros educativos, diocesanos y sociales se solicitarán certificados médicos de salud física y mental, así como la ausencia de antecedentes penales. Esta medida incluye a los planteles católicos afiliados a la AVEC. Dichos certificados se conservarán en los archivos de las respectivas instituciones.
18. La diócesis de La Guaira se compromete a dar a conocer a todos los agentes pastorales y educativos laicos el presente Código de Conducta, insistiendo en el compromiso institucional y personal. La persona que asuma un oficio, ha de firmar un documento escrito que será archivado en los centros educativos y parroquiales, y en el que manifieste claramente y bajo fe de juramento:



- Que se compromete a crear ambientes seguros en la Iglesia, en todas las actividades pastorales, sociales y educativas.
 - Que rechaza personalmente todo tipo de abuso, incluido el abuso sexual.
 - Que todo delito de abuso sexual es una falta grave contra el compromiso pastoral y educativo asumido de cuidar a los más débiles o vulnerables.
 - Que conoce la doctrina y directrices de la Iglesia sobre este asunto y que, por lo tanto, la persona que incurre en este tipo de delitos incurre en una conducta gravemente contraria a la ley divina y a las normas eclesiales.
 - Que sabe que este tipo de conducta es también un grave delito según la legislación civil, y conoce adecuadamente que la falta de probidad y honradez expresada en este tipo de conducta puede ser causal de despido o de retiro del ministerio pastoral.
 - Que si comete cualquier acto de abusos de menores lo hace engañando y traicionando la voluntad de la Iglesia.
 - Que quien realiza un abuso de menores es el único y exclusivo responsable de los mismos.
 - Que, si hay noticia de un presunto abuso sexual a un menor, está obligado a presentar la denuncia canónica al Director de la Oficina Diocesana de Protección a los Menores.
19. La diócesis, a través de la Vicaría de Pastoral, organizará jornadas de formación sobre la cultura del buen trato, la prevención de abusos, sus consecuencias y los modos de actuar ante ellos. Estos eventos serán programados y ejecutados por los organismos competentes, por medio de personas preparadas en el área. De igual manera, se incluirán a todos los que trabajen en la diócesis con menores de edad, sean clérigos, religiosos, seminaristas, profesores laicos, personal administrativo y obrero, catequistas, sacristanes, monitores y/o animadores de jóvenes, ofreciéndose también a los padres de colegios parroquiales y religiosos, así como a los padres de niños y adolescentes de la catequesis de iniciación cristiana.



PAUTAS DE ACTUACIÓN DE LOS AGENTES PASTORALES, SOCIALES Y EDUCATIVOS

20. Las actuaciones que contempla el código de conducta y su protocolo son tres: en primer lugar, acciones de prevención del maltrato. En segundo lugar, mecanismos de detección. Finalmente, el protocolo de intervención a observar ante la sospecha de que existe maltrato.
21. A todos los niños, niñas y adolescentes (NNA) se les debe dar un trato que respete su dignidad y derechos. Las muestras de afecto son relevantes e importantes; sin embargo, deben respetar siempre la integridad física y psíquica del menor. Se debe evitar todo contacto físico o verbal que pueda prestarse a ambigüedades, malas interpretaciones o que invadan la intimidad de la otra persona.
22. Estar siempre visibles para los demás en presencia de menores y personas vulnerables. Las entrevistas personales, diálogos formativos, se deben realizar en lugares que permitan la



visibilidad por parte de terceras personas: en espacios abiertos, en lugares cerrados con la puerta abierta o con la puerta de vidrios transparentes.

23. Las correcciones y amonestaciones a los menores deben ser francas y respetuosas, nunca ofensivas. El castigo físico, en cualquiera de sus formas, es inadmisibles en toda circunstancia. Es mejor incentivar que amenazar o avergonzar.
24. En ninguna circunstancia es aceptable el uso de sobrenombres, mote, adjetivos y conductas que humillen o ridiculicen, como también la discriminación de un menor o de un grupo de menores, así como cualquier tipo de bullying o acoso.
25. Los temas relacionados con la sexualidad deben ser abordados con naturalidad y respeto. La narración de chistes o historias de naturaleza sexual para diversión, así como las frases de doble sentido de contenido sexual deben ser eliminadas de la cultura comunitaria.
26. Es necesario pedir siempre la autorización firmada de padres y representantes, para salidas, convivencias, excursiones, campamentos, etc., en las actividades que supongan que los menores han de dormir fuera de casa, se debe asegurar un número suficiente de acompañantes adultos corresponsables de la supervisión y se ha de organizar lo necesario para la diferenciación del alojamiento de los NNA por sexo.
27. En los traslados de menores en vehículo habrán de hacerse con autorización de la familia o la dirección del centro, los menores deberán ir sentados en los asientos traseros. No se permita la presencia de menores en vehículos de la parroquia o del centro educativo, sin la presencia de otra persona adulta, preferiblemente un familiar del menor.
28. Usar la debida prudencia en la comunicación con los menores, también por teléfono y en las redes sociales. En caso de que formalicen grupos de mensajería instantánea (del tipo WhatsApp o Telegram) o se use el e-mail o las redes sociales para convocar y organizar o coordinar actividades, los padres deben recibir los mensajes y participar en la comunicación, no siendo nunca ajenos a la misma.



Está estrictamente PROHIBIDO para los AGENTES pastorales, sociales y educativos:

29. Establecer una relación preferencial con un menor de edad. La persona adulta ha de ser consciente siempre de su propia responsabilidad, si un menor se insinúa o propone este tipo de afecto, el adulto debe establecer de forma inequívoca y con buenas maneras los límites adecuados de comportamiento, relación y aprecio.
30. Establecer cualquier contacto físico con los menores que vaya más allá de los propios de un saludo o de los deportes de contacto. Evitar practicar juegos o bromas que impliquen tocarse



Diócesis de La Guaira

en forma inapropiada (lucha - cosquillas). No es apropiado sentar a un menor en las piernas del adulto, dar masajes, abrazos apretados, recostarse o dormir junto a menores.

31. Hablar a solas con un NNA, cuando haya que dialogar en privado con un menor, hacerlo en un entorno visible y accesible a los demás. Es necesario llevar a cabo una política de “puerta nunca cerrada”. Las entrevistas individuales con los menores se realizarán en los lugares y horarios habitualmente utilizados, sin dar lugar a ambigüedades derivadas de lugares o tiempos inusuales.
32. Recurrir a un menor de manera ofensiva o involucrarse en conductas inapropiadas o sexualmente sugestivas. Están absolutamente prohibidos juegos, dinámicas de grupo, bromas o castigos que puedan tener connotación sexual, evitando cualquier tipo de conductas que impliquen o sugieran desnudarse, besarse o tener contacto físico sugestivo o dado a malinterpretaciones y suspicacias.
33. Utilizarse sobrenombres que humillen o ridiculicen y expresiones amorosas como sobrenombre (“mi amor”, “mi vida”, “cariño”, etc.) que puedan dar lugar a interpretaciones erróneas por parte de los menores y de quienes observan esta situación.
34. Establecer, entre los adultos y los menores, relaciones con perfil posesivo o carácter secreto, que pretendan otorgar exclusividad y privilegios, ya sean éstos de orden material, psicológico o social.
35. Regalar dinero u objetos de valor a un menor en forma particular y reservada, lo que conlleva el peligro de crear dependencia afectiva y/o interpretaciones ambiguas.
36. Pedir a un menor mantener un secreto, y evitar todo tipo de secretismos personales y grupales.
37. Publicar o difundir, a través de la red o la red social, imágenes que permitan reconocer al NNA sin el consentimiento de los padres o representantes. Se cuidará y supervisará el contenido subido en las redes sociales institucionales, evitando todo tipo de comentarios y/o expresiones que agraven a NN.NN.AA., como a cualquier integrante de la comunidad.
38. Convocar a niños, niñas y/o adolescentes a participar en actividades fuera de la propuesta y del ámbito institucional o pastoral. Cualquier propuesta deberá ser conocida por los respectivos padres y/o representantes, asumiendo todo tipo de responsabilidad que de ellas se desprenderán. Esto se aplica también para actividades realizadas en el espacio institucional y pastorales fuera de los horarios habituales.
39. Los menores usarán siempre los baños y vestuarios asignados a su etapa y momento del horario. El personal velará porque así sea y nunca invitará al incumplimiento de esta norma bajo ningún pretexto. Ningún adulto entrará solo en vestuarios, baños o duchas mientras



estén los menores. Para conservar el orden y la disciplina, conviene que sean al menos dos adultos corresponsables de la supervisión.

40. Ingerir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia psicotrópica en actividades pastorales o educativas que incluyan menores, ni permitir a ellos su ingesta.



ATENCIÓN, AMONESTACIONES Y SANCIONES

41. Los **agentes pastorales, sociales y educativos** tienen el deber pastoral de vigilar también el trato de personas de la comunidad y agentes pastorales hacia los niños y adolescentes, haciendo posible y garantizando un trato justo, respetuoso y sano. Deben también señalar al responsable cualquier comportamiento potencialmente peligroso. Todos, clérigos, religiosos y laicos, nos comprometemos al cuidado de los menores para asegurar la máxima transparencia.
42. Este código de conducta será dado a conocer a todos los **agentes pastorales, sociales y educativos** de la diócesis de La Guaira. Se promoverán talleres de formación sobre el cuidado de los menores como elemento importante de la formación permanente. Al asumir un oficio, los **agentes pastorales, sociales y educativos** firmarán una carta donde suscriba el contenido del código y su compromiso de cumplirlo.
43. Cualquier conducta inapropiada debe abordarse con prontitud, con equilibrio, prudencia y delicadeza, informando de inmediato a los padres o representantes. El responsable, párroco, director del centro educativo o agente de pastoral, deben actuar siempre cuando las personas a su cargo vulneren o no sigan este Código de conducta. Esta actuación puede ir desde una simple "indicación o sugerencia de mejora", a una "llamada de atención" o amonestación, en casos leves.
44. En casos de notoria gravedad, se debe presentar la denuncia al Director de la Oficina Diocesana para la Protección de los Menores, dar los pasos para la suspensión de la función pastoral o educativa y la apertura de un expediente o el despido, según cada caso, y el asesoramiento a la eventual víctima para la denuncia civil antes las autoridades competentes.
45. El Obispo, de acuerdo a lo establecido en la reforma del libro VI del derecho canónico, (Can 1398, § 2), tiene el deber de amonestar e incluso **imponer alguna sanción a los miembros de un instituto de vida consagrada o de una sociedad de vida apostólica, y a cualquier fiel laico que ejercite un oficio o una función pastoral, social y educativa en la Iglesia**, que incumplan estas orientaciones y normas, se expongan a malentendidos o cometan algún abuso.
46. Si se trata de un presunto delito, se deberá seguir lo establecido en las leyes venezolanas y lo promulgado en el Protocolo Diocesano.